

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: QUE DISMINUYE, DE FORMA EXCEPCIONAL, LOS TRIBUTOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES QUE SE INDICA.

1. IDEA MATRIZ:

ESTA INICIATIVA PROPONE, EXCEPCIONALMENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LAS VENTAS DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, LIBROS Y MEDICAMENTOS, EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL QUE GRAVA A LOS INMUEBLES NO AGRÍCOLAS DE USO HABITACIONAL, COMO TAMBIÉN SUSPENDER EL PAGO DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES.

2. FUNDAMENTOS:

LA CRISIS SANITARIA DEJÓ UNA CONSECUENCIA ECONÓMICA DEVASTADORA. EN EFECTO, ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HA ESTADO PRODUCIENDO UN AUMENTO EN LA INFLACIÓN, SITUACIÓN QUE IMPACTA DE MANERA ESPECIAL A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS.

EN ESE CONTEXTO, DURANTE EL ÚLTIMO TIEMPO HA SIDO AMPLIAMENTE CONOCIDO QUE BIENES TAN ESENCIALES COMO LOS COMBUSTIBLES Y ALIMENTOS COMO EL PAN Y EL ACEITE, CONSUMIDOS POR LA POBLACIÓN DE FORMA REGULAR, PRESENTAN UN IMPORTANTE PROCESO DE AUMENTO EN SU PRECIO, LO QUE PERJUDICA A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, LA CUALES DESTINAN UN PORCENTAJE MAYOR DE SUS INGRESOS A LA ADQUISICIÓN DE TALES BIENES Y, EN PARALELO, NO VEN AUMENTADA SUSTANCIALMENTE SU CAPACIDAD DE CONSUMO.

A MODO EJEMPLAR, EL PETRÓLEO HA TENIDO UN AUMENTO SOSTENIDO EN SU PRECIO A NIVEL GLOBAL, EXPERIMENTANDO UN ALZA INÉDITA DESDE MARZO DE 2020 HASTA MARZO DE 2022. EN DOS AÑOS, SU VALOR, MEDIDO EN DÓLARES POR BARRIL, PASÓ DE POCO MÁS DE 30 DÓLARES A VALORES CERCANOS A 130 DÓLARES. ESTO OBVIAMENTE INCENTIVA UN ALZA EN LOS COMBUSTIBLES COMO LA BENCINA, LA QUE SE UBICA ACTUALMENTE EN VALORES SUPERIORES A \$1.000.- POR LITRO.



EL AUMENTO EN EL VALOR DE LOS COMBUSTIBLES PRODUCE A SU VEZ UNA PRESIÓN INFLACIONARIA EN OTROS BIENES. LOS ALIMENTOS, CLARO ESTÁ, REQUIEREN MATERIAS PRIMAS QUE SON TRANSPORTADAS Y ESTOS MISMOS SON TRANSPORTADOS PREFERENTEMENTE MEDIANTE MEDIOS QUE USAN COMBUSTIBLES, POR LO QUE EXISTE UNA RELACIÓN LÓGICA EN EL ALZA DE LOS PRECIOS DE UNO Y OTRO BIEN. EL PAN, UN ALIMENTO PRESENTE EN TODAS LAS MESAS DE LOS HOGARES DEL PAÍS, HA LLEGADO A PRECIOS CERCANOS A LOS \$2.500.- POR KILO, EXPLICADO POR EL ALZA EN SUS MATERIAS PRIMAS COMO LA HARINA Y TAMBIÉN EL USO DE COMBUSTIBLES PARA SU TRANSPORTE.

OTRO BIEN ESENCIAL QUE EXPERIMENTÓ ALZAS IMPORTANTES ES EL GAS, LO CUAL, COMO HA SIDO CONOCIDO POR LA OPINIÓN PÚBLICA, NO SE DEBE TAN SOLO A SITUACIONES INFLACIONARIAS. ESTE COMBUSTIBLE ES EMPLEADO POR LOS HOGARES PARA CALEFACCIÓN Y COCINA Y TANTO EN SU VERSIÓN DE CAÑERÍA DOMICILIARIA, COMO LICUADO EN BALONES, POR LO CUAL, EL AUMENTO EN SU COSTO, ES UNA CUESTIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO PAÍS.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES INDESMENTIBLE QUE ESTA ALZA GENERALIZADA DE PRECIOS IMPACTA A LAS FAMILIAS Y CHILENOS. SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTEN CAUSAS TANTO EXTERNAS, COMO INTERNAS QUE EXPLICAN ESTOS FENÓMENOS INFLACIONARIOS, ES POSIBLE Y SE HACE NECESARIO ANALIZAR LAS REFORMAS DE AQUELLOS FACTORES INTERNOS QUE DETERMINAN EL PRECIO DE ESTOS BIENES ESENCIALES Y PUEDEN CONTRIBUIR EN UNA DISMINUCIÓN DE SU VALOR. UNO DE ESTOS FACTORES ES LA ESTIMACIÓN DE IMPUESTOS A SU COMERCIALIZACIÓN.

TODOS LOS BIENES ANTES ALUDIDOS ESTÁN AFECTOS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL QUE GRAVA Y EXPLICA UN 19% DEL VALOR FINAL DE ESTOS BIENES QUE SE COBRA A LOS CONSUMIDORES.

SI BIEN DICHO IMPUESTO ES LA PRINCIPAL FUENTE DE RECAUDACIÓN FISCAL DEL ESTADO, SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN IMPUESTO DE COMPONENTE REGRESIVO, YA QUE FINALMENTE GRAVA EN MAYOR PROPORCIÓN A LAS PERSONAS DE MENOS RECURSOS, QUIENES DESTINAN MAYOR PORCENTAJE DE SUS INGRESOS PARA PALIAR BIENES DE CONSUMO ESENCIAL. POR LO MISMO, ES VIABLE ANALIZAR SU REDUCCIÓN AL MENOS TRANSITORIA EN BIENES ESENCIALES COMO LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, LOS MEDICAMENTOS Y LIBROS, LOS QUE EXPLICAN UNA PARTE IMPORTANTE DEL AUMENTO EN LOS PRECIOS QUE EXPERIMENTA LA ECONOMÍA NACIONAL.

POR OTRA PARTE, EL HOGAR FAMILIAR ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA HISTORIA DE CADA INDIVIDUO, Y CONSTITUYE EL PUNTO DE PARTIDA DESDE EL CUAL SE INICIA LA COMUNIDAD.

EN ESE CONTEXTO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID - 19 Y DEL ALZA DE PRECIOS GENERALIZADA DE DIVERSOS BIENES ESENCIALES, UN GRUPO IMPORTANTES DE PERSONAS NO CUENTAN CON LOS INGRESOS Y RECURSOS SUFICIENTES PARA VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS.



MUCHOS DE ELLOS TIENEN ENFERMEDADES, OTROS POSEEN DISCAPACIDADES O SE ENCUENTRAN SIN LA COMPAÑÍA DE OTRAS PERSONAS QUE LOS PUEDAN APOYAR SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE. ASÍ, TALES CARENCIAS MATERIALES LOS DEJAN EN UNA POSICIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESAMPARO QUE EXIGE LA ACCIÓN MÁS INMEDIATA DE LOS PODERES PÚBLICOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL IMPUESTO TERRITORIAL SOBRE INMUEBLES NO AGRÍCOLAS DESTINADOS AL USO HABITACIONAL ES UNA CUESTIÓN DE LA MÁS ALTA INJUSTICIA, DADO QUE UNA FAMILIA QUE, CON MUCHO ESFUERZO, PAGÓ O HA PAGADO EL DIVIDENDO DE SU HOGAR, DEBE SEGUIR PAGÁNDOLE AL FISCO, CUATRO VECES AL AÑO, UN IMPORTE POR EL SOLO HECHO DE SER SU DUEÑO.

POR LO ANTERIOR, Y DADO EL IMPACTO QUE HA PRODUCIDO LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID - 19, CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A LAS FAMILIAS CHILENAS, SE ESTIMA QUE ES DEL TODO RAZONABLE PLANTEAR LA POSIBILIDAD DE EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, DE FORMA EXCEPCIONAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, A LOS INMUEBLES NO AGRÍCOLAS DESTINADOS AL USO HABITACIONAL.

FINALMENTE, COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, UNA DE LAS CUESTIONES QUE MÁS HA IMPACTADO EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES ESENCIALES EN NUESTRO PAÍS ES EL ALZA DESENFRENADA QUE HAN TENIDO LOS COMBUSTIBLES. NO OBSTANTE ELLO, UNA DE LAS CUESTIONES QUE MÁS ENCARECE SU VALOR ES EL IMPUESTO ESPECÍFICO QUE LOS GRAVA, EL CUAL REPRESENTA SOBRE EL 25% DEL PRECIO FINAL QUE PAGAN LOS CONSUMIDORES POR LITRO DE COMBUSTIBLE.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ES DE TODA JUSTICIA SUSPENDER, EXCEPCIONALMENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO A LOS COMBUSTIBLES, CON EL OBJETIVO DE AYUDAR A QUE LAS FAMILIAS CHILENAS PUEDAN HACER FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA QUE AZOTA A NUESTRO PAÍS, HACIENDO FRENTE, DE ESA FORMA, A LA ESCALADA DE PRECIOS INFLACIONARIA, COLABORANDO, EN CONSECUENCIA, A LA REACTIVACIÓN DE NUESTRA ECONOMÍA.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- AGRÉGASE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA:

"QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- EXCEPCIONALMENTE, Y CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LOS EFECTOS SOCIALES DERIVADOS DE LA GRAVE CRISIS ECONÓMICA ACTUAL POR EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID - 19 Y DE LA INFLACIÓN QUE AFECTA A LA ECONOMÍA DEL PAÍS, DISPÓNGASE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DE IMPUESTOS ESTABLECIDO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, LAS VENTAS Y OPERACIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

- A) LIBROS, NUEVOS O USADOS.
- B) MEDICAMENTOS.
- C) ARTÍCULOS QUE FORMAN PARTE DE LA CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS.



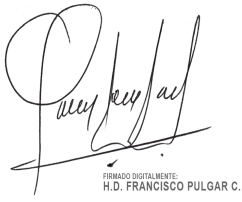
ASIMISMO, DISPÓNGASE, EXCEPCIONALMENTE, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL, LOS INMUEBLES NO AGRÍCOLAS CON DESTINO HABITACIONAL.

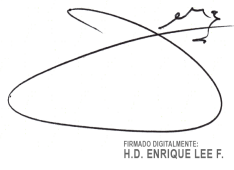
FINALMENTE, Y DE FORMA EXCEPCIONAL, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LOS EFECTOS SOCIALES DERIVADOS DE LA GRAVE CRISIS ECONÓMICA ACTUAL POR EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID - 19 Y DE LA INFLACIÓN QUE AFECTA A LA ECONOMÍA DEL PAÍS, SUSPÉNDASE, EL PAGO DE IMPUESTOS A LOS COMBUSTIBLES QUE ESTÉN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.

RUBEN OYARZO FIGUEROA
H. DIPUTADO
REGIÓN METROPOLITANA
DISTRITO N°8




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

